



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
09/05/2025

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESCUELAS INFANTILES JULIO 2025

Las prestaciones económicas individualizadas dirigidas a sufragar gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares constituyen uno de los elementos fundamentales de la inclusión social, además de responder a un derecho subjetivo de la ciudadanía. Con este objeto, el Ayuntamiento de Mislata viene incluyendo en sus presupuestos anuales una aplicación presupuestaria destinada a tal fin.

Estas prestaciones se encuentran recogidas en el artículo 37.1 de la Ley de Servicios sociales donde se establece el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de servicios sociales, estableciendo en su apartado 2 que estas prestaciones estarán garantizadas para toda la ciudadanía, de acuerdo con las diversas modalidades y requisitos establecidos en la normativa vigente y sus disposiciones reglamentarias, para la cobertura de sus necesidades básicas. Así mismo establece que no podrá embargarse la cuantía, de las prestaciones económicas incluidas en este artículo, que no exceda del salario mínimo interprofesional, en virtud de los artículos 606 y 607 de la Ley de enjuiciamiento civil y del resto de normas del ordenamiento civil.

Con objeto de dotar de agilidad la tramitación administrativa de dichas ayudas, es conveniente establecer una convocatoria anual, en la que las personas en las que concurran los requisitos establecidos en estas bases podrán presentar sus correspondientes solicitudes en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras de la presente convocatorias se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, publicada en el BOP de 21 de julio de 2016.

1.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de becas de Escuelas Infantiles (E.I.) durante mes de julio de 2025, en régimen de concurrencia competitiva.

Las Becas de Escuelas infantiles (E.I.) van dirigidas a niños/as de 0 a 3 años de edad (nacidos/as entre los años 2025 y 2022) matriculados/as o con reserva de plaza en éstas para el mes de julio de 2025.

La mensualidad de la escuela infantil no deberá estar subvencionada al 100% por otro organismo.

Tendrán que disponer de una plaza reservada en una escuela infantil autorizada por la Generalitat Valenciana (GVA), para el mes de julio de 2025, y cuya finalidad sea costear una parte o la totalidad de la mensualidad.

El periodo de la ayuda para las escuelas infantiles cubrirá la mensualidad de julio de 2025, siempre y cuando, cumplan los requisitos establecidos.

Se podrá solicitar en horario sólo de mañana o de mañana y tarde. Según el tipo de jornada solicitada, se subvencionará un porcentaje dependiendo del coste de la mensualidad de cada escuela infantil (E.I.), teniendo fijada una cuantía máxima para cada horario.





FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
09/05/2025

Queda excluido de la presente convocatoria el servicio de comedor.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de E.I., las familias con hijos/as menores de 3 años (nacidos/as en 2022 o en adelante), que estén matriculados/as o tengan reservada plaza en una E.I. autorizada por la GVA y no esté subvencionada al 100 %.

Atendiendo a la naturaleza de la ayuda objeto de esta convocatoria y a la finalidad que es garantizar la atención adecuada de los/as niños y niñas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social que cursan el primer ciclo de Educación Infantil, se establece la excepción del cumplimiento de las condiciones de las personas beneficiarias, que establece el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Dicha excepción se encuentra recogida en la Disposición transitoria novena de la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Hacienda Pública donde se establece:

"Disposición transitoria novena. Subvenciones por razones de interés público, social o humanitario.

1. Excepcionalmente, las corporaciones locales con informe favorable de los servicios sociales municipales podrán reconocer subvenciones en su ámbito territorial, aunque la persona beneficiaria, progenitores o sus responsables legales no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

(...)

3. Con carácter general, en aquellas subvenciones que se concedan a personas físicas por razones de interés público, social o humanitario, debidamente acreditadas, las bases reguladoras de las subvenciones, podrán prever que se podrá reconocer la condición de beneficiarios, aun cuando estos no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujetos deudores por resolución de procedencia de reintegro.

En los mismos supuestos, las bases reguladoras de dichas subvenciones, podrán prever el pago y en su caso, abonos a cuenta y pagos anticipados, aun cuando los beneficiarios personas físicas, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro o se encuentren incursas en alguna de las situaciones establecidas en el apartado 6 del artículo 171 de esta ley."

3.- REQUISITOS

3.1.- Estar empadronados/as y residir en este municipio las personas progenitoras/tutoras y menor/es (en el mismo domicilio).

En caso de separación o divorcio, el empadronamiento sólo será exigible a la persona que tuviese atribuida la guarda y custodia del/la menor.

Cuando la guarda y custodia sea compartida, ambos progenitores/tutores/acogedores, si realizan solicitud de beca de escuela infantil, deberán estar empadronados/as en el municipio de Mislata.





FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
09/05/2025

Si la falta de empadronamiento del o de la menor obedeciese a motivos imputables a la administración, bastará el empadronamiento de los/as progenitores/as, representantes legales o acogedores/as, empadronando al/la menor con posterioridad.

3.2.- Estar matriculados/as o tener reserva de plaza en una escuela infantil de Mislata, excepto familias empadronadas en Avda. Paz números pares, C/Aldaya y C/ Alaquàs de Mislata que acudan a escuelas infantiles de Xirivella, que también están incluidas en la presente convocatoria.

3.3.- Que la mensualidad de la escuela infantil no esté subvencionada al 100%.

3.4.- Que la Renta Per Cápita mensual de la unidad de convivencia no supere las cuantías establecidas. Se tendrán en cuenta sólo los ingresos brutos de la familia nuclear del/la niño/a, entendiéndolo como familia nuclear a los/as progenitores/as (acogedores, tutores/as legales...) y hermanos/as. No computará como miembro adicional de la unidad familiar el hijo o hija concebido y no nacido/a.

3.5.- Las personas beneficiarias de la Renta Valenciana de Inclusión o titulares de una acogida en familia extensa tendrán garantizado el acceso directo a las becas de escuela infantil siempre y cuando cumplieran los requisitos contemplados en los puntos 3.1 y 3.2, según lo previsto en las normas autonómicas reguladoras de la Renta Valenciana de Inclusión y de los derechos y garantías de la infancia.

3.6.- La persona solicitante deberá disponer de DNI/NIE con cuenta bancaria asociada a dicha documentación identificativa.

En cualquiera de los supuestos anteriores, serán causas de pérdida de la condición de persona beneficiaria de la ayuda de escuela infantil y, por lo tanto, motivo de la suspensión de la concesión, las siguientes:

- Que la persona beneficiaria no asista a la escuela infantil durante cinco días laborables al mes, sin causa justificada. En este caso, además, ésta se hará cargo del coste de los días que haya asistido en dicha mensualidad. Para ello, las escuelas infantiles remitirán semanalmente al departamento de Servicios Sociales el control de asistencia de las personas beneficiarias.
- Que la persona beneficiaria deje de estar matriculada en una escuela infantil de Mislata o, en los casos excepcionales, de Xirivella.
- Que la persona beneficiaria cause baja en el padrón municipal.
- Que la persona solicitante renuncie a la ayuda de escuela infantil concedida.

4.- DOCUMENTACIÓN

- Extranjeros/as: NIE, Permiso de Residencia y/o trabajo, Pasaporte, cédula de inscripción, asilo, etc. de todas las personas integrantes de la unidad familiar nuclear o de convivencia.
- Libro de Familia o certificados de matrimonio y/o nacimiento hijos/as, o alta en el registro de parejas de hecho.
- Tarjetas Sanitarias de la persona solicitante y de todos los miembros con los que conviva (SIP).
- Reserva de plaza en escuela infantil o matrícula, donde refleje el coste de la mensualidad, para la mensualidad de julio de 2025.
- Justificantes de ingresos de todas las personas integrantes de la unidad familiar nuclear o de convivencia **mayores de 16 años**, según su situación:





FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
09/05/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 2218940M

- Si trabajan por cuenta ajena: contrato de trabajo y la última nómina.
- Si trabajan por cuenta propia (autónomos/as):
 - Modelo 130 (Estimación Directa): últimos cuatro modelos trimestrales anteriores a la solicitud, salvo que el alta en el Régimen General de Autónomos (RETA) se haya producido dentro del ejercicio fiscal en el que se presenta la solicitud de la presente subvención, en cuyo caso se aportarán aquellos de los que se disponga.
 - O Modelo 131 (Estimación Objetiva): modelo trimestral inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la presente subvención.
- Si estudian y son mayores de 16 años: justificante de estar cursando estudios.
- Justificante de solicitud de cualquier prestación a las que pudiera tener derecho cualquier miembro de la unidad familiar/convivencia (Ingreso Mínimo Vital, Renta Valenciana de Inclusión...) y cualquier otro recurso o servicio que pueda favorecer la cobertura de las situaciones de necesidad existentes.
- Ingreso Mínimo Vital, a través de:
 - Web seguridad social: sede.seg-social.gob.es-sede-ciudadanos-familia
 - Oficina INSS de su zona: C/ Pelayo, 47 de Valencia.
- Renta Valenciana de Inclusión: tramitada en Servicios Sociales de Mislata.
- Sentencia de separación/divorcio y del convenio regulador. Si está en trámites, justificante del mismo.
- Justificante de la manutención de este año y, en su caso, la denuncia de no pasarle manutención.
- Justificante de la pensión compensatoria, en su caso.
- Ficha de mantenimiento de terceros de la persona solicitante (modelo TES.026: <https://www.mislata.es/es/administracion/oficina-virtual/tesoreria>). La persona titular de la cuenta bancaria deberá ser la persona solicitante, la cual deberá disponer de DNI/NIE.
- Cualquier otro documento que acredite sus actuales circunstancias (identificativas, laborales...)
- Autorización consulta interactiva de documentación de los miembros que forman parte de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años, debidamente cumplimentada y firmada. (Modelo SOC.107)
- En caso de no presentar la solicitud la persona solicitante, el/la representante deberá aportar la autorización correspondiente firmada por ambas, adjuntando la copia del DNI/NIE de la persona que autoriza y el DNI/NIE/Pasaporte original de la persona autorizada. (Modelo SOC.108)
- En caso de que la situación de violencia de género se dé con posterioridad a la convocatoria ordinaria: sentencia condenatoria por delito de violencia de género, orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, informe del Ministerio Fiscal o informe de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

Se tendrá que aportar igualmente la siguiente documentación **EN CASO DE NO AUTORIZAR** su consulta por parte de este Ayuntamiento:

- DNI de todas las personas integrantes de la unidad familiar nuclear o de convivencia.
- Certificado positivo o negativo de pensiones del año actual (CAISS: C/ Pelayo nº 47 de Valencia). (Cita previa: 901106570// www.seg-social.es) de todas las personas integrantes de la unidad familiar nuclear o de convivencia mayores de 16 años.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA A4UH QLFH M4CR FUDX

Convocatoria escuelas infantiles - SEFYCU 6251367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
09/05/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 2218940M

- Certificado de la vida laboral de la TGSS. (C/ Virgen de la Cabeza nº 22 de Valencia. Solicitar a través de Internet: www.seg-social.es o por Teléfono 901 50 20 50) de todas las personas integrantes de la unidad familiar nuclear o de convivencia mayores de 16 años.
- Si se encuentran en situación de desempleo (de todas las personas integrantes de la unidad familiar nuclear o de convivencia mayores de 16 años): (Oficinas de la Avda. del Cid nº 138, de Valencia).
 - Certificado del **LABORA** donde conste su situación laboral. www.labora.gva.es/es
 - Certificado del **SEPE** donde mencione si percibe prestación y/o subsidio, cuantía mensual y periodo reconocido (Teléfono 96 308 55 98 y 901 11 99 99). www.sepe.es
- Todas las hojas de la última Declaración de la Renta o certificado negativo de todas las personas integrantes de la unidad familiar nuclear o de convivencia mayores de 16 años. Cita previa: Teléfono 901 200 351 y 912 901 340 / www.agenciatributaria.es

5.- PLAZO Y LUGAR DE SOLICITUD

El extracto de la Convocatoria anual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos nacional de subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

1.- Lugar y forma de presentación:

PRESENCIALMENTE PREVIA CITA: Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán en:

- Registro Centro Municipal de Servicios Sociales "Sant Francesc".
- Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

También, podrán presentarse en cualquier registro u oficinas determinadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En estos casos deberán comunicarse.

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA: (Con certificado digital, Cl@ve PIN o cuenta de correo electrónico, en los dos últimos casos, deberá firmar en el Registro municipal con posterioridad en un término máximo de 10 días naturales): Para la presentación de las solicitudes, y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento la presentación de las solicitudes por medios electrónicos o no. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA A4UH QLFH M4CR FUDX

Convocatoria escuelas infantiles - SEFYCU 6251367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
09/05/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 2218940M

2.- Plazo de solicitudes:

El plazo de solicitud será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el boletín correspondiente.

6.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor las revisará y realizará de oficio, las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos, en virtud de los cuales, se ha de pronunciar la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante, para que, de acuerdo con la legislación de Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándoles que, en el caso contrario, se desestimará la petición.

La Comisión técnica de valoración y seguimiento prestaciones económicas será la encargada de la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Tras la valoración, se elaborará una relación de personas solicitantes indicando la concesión o no de la ayuda solicitada, justificando en cada caso, la decisión adoptada.

7.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESTACIONES ECONÓMICAS

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas tendrá como mínimo, la siguiente distribución:

- a) Presidencia: desarrollada por el Concejal delegado del área y/o la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.
- b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
- c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo y a efectos de quorum, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

La Comisión actuará como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

8.- RESOLUCIÓN

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitudes. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a las personas interesadas, ajustándose a lo dispuesto en la



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA A4UH QLFH M4CR FUDX

Convocatoria escuelas infantiles - SEFYCU 6251367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Àvila González
09/05/2025

legislación de Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la ley.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o bien directamente contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO PENDIENTE REVISAR CON MÁS DETALLE

Con la solicitud de la subvención las personas beneficiarias aceptan el régimen de pago que se efectuará directamente por el Ayuntamiento de Mislata a las escuelas infantiles en las que se presta el servicio, previa justificación que acredite el cumplimiento del objeto de la ayuda, dicha acreditación consistirá:

1. Relación enviada por las escuelas infantiles en la que se constate la asistencia de los/as menores beneficiarios/as, en una lista nominativa y detallada. Dicha relación irá acompañada de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (certificado, declaración responsable...).
2. Informe favorable de comprobación de los Servicios Sociales a la relación aportada.

Las personas beneficiarias de las ayudas deben autorizar con su firma la cesión del pago de las ayudas concedidas a las escuelas infantiles de Mislata (y Xirivella, en los casos detallados con anterioridad en el punto 3.2), donde llevan a los/as menores.

El pago, en régimen ordinario, se efectuará a mes vencido, y siempre se requerirá la previa justificación del mismo, mediante la aportación de la documentación establecida en el apartado anterior.

Tanto las personas beneficiarias como las escuelas infantiles deberán comunicar cualquier incidencia que pueda alterar el cumplimiento del objeto del contrato, y dejar constancia ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento de cualquier baja en la asistencia a las escuelas infantiles que suponga una alteración del objeto de la ayuda para que se efectúe el reajuste que proceda en el importe de las ayudas.

Aquellas personas solicitantes de beca de escuela infantil que en la solicitud hubieran indicado una escuela y quisieran el traslado a otra, antes del comienzo del mes de julio, deberán comunicarlo a Servicios Sociales, mediante instancia general presentada por registro de entrada, aportando certificado de estar matriculado/a en la nueva escuela infantil..

El régimen de pago dispuesto en la presente cláusula no crea derecho adquirido en favor de las escuelas infantiles en caso de interrumpirse la actividad educativa, por lo que si ante la situación de alarma sanitaria, tuviera que interrumpirse la actividad educativa y no se llevase a cabo el servicio a través de las escuelas infantiles, el Ayuntamiento de Mislata, previo acuerdo del órgano competente y siempre que no se altere los requisitos y criterios de adjudicación de las ayudas se reserva la posibilidad de modificar la presente cláusula respecto del régimen de justificación y modalidad de pago.





FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
09/05/2025

10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Las ayudas o subvenciones objeto de esta convocatoria son incompatibles con otras para la misma finalidad convocadas por el Ayuntamiento de Mislata.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras que tengan la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes, públicos o privados, sin perjuicio de que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

De superarlo, el importe de la ayuda de la Concejalía de Servicios Sociales se reducirá en la cantidad excedente.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de los/as beneficiarios/as comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

11.- FINANCIACIÓN

Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la partida 2310.48000 del Presupuesto Municipal. La cuantía prevista para la presente convocatoria asciende a 45.000 €.

La concesión de las presentes ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La forma de justificación de las presentes ayudas se efectúa con carácter previo a la concesión de las mismas mediante la documentación exigida al efecto, de modo que tampoco es exigible la constitución de garantías por parte de los beneficiarios/as, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Así mismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

“La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado del órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.





FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
09/05/2025Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 2218940M

2.º Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

3.º Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

4.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención

12.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía a conceder dependerá de los ingresos económicos de la unidad familiar nuclear. No computará como miembro adicional de la unidad familiar el hijo o hija concebido y no nacido.

La cuantía de la beca para escuela infantil estará en función del cálculo de los **ingresos brutos de la unidad familiar nuclear (ingresos renta per cápita mensual)**, de acuerdo con los siguientes criterios

Bonos	Ingresos Renta Per Cápita mensual	Cuantía mensual a conceder-jornada solo de mañanas	Cuantía mensual a conceder-jornada mañana y tarde
Bono 1	-Hasta 540 €/mes (IPREM mensual menos 10%) - Personas beneficiarias de RVI y acogimientos en familia extensa.	100 % coste de la mensualidad según E.I (tope máximo 215 €)	100 % coste de la mensualidad según E.I (tope máximo 250 €)
Bono 2	Hasta 600 €/mes (IPREM mensual)	50 % coste de la mensualidad según E.I (tope máximo 107,5 €)	50 % coste de la mensualidad según E.I (tope máximo 125 €)
Bono 3	Hasta 720 €/mes (IPREM mensual más 20%)	25 % coste de la mensualidad según E.I (tope máximo 53,75€)	25 % coste de la mensualidad según E.I (tope máximo 62,50€)

13.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

La convocatoria de estas ayudas se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y se publicará el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA A4UH QLFH M4CR FUDX

Convocatoria escuelas infantiles - SEFYCU 6251367La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
09/05/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 2218940M

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA A4UH QLFH M4CR FUDX

Convocatoria escuelas infantiles - SEFYCU 6251367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10